

Ciudad de México a 26 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN CXIX, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 187; PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 204; ARTÍCULO 205 Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 211, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por Covid sin duda alguna nos dejó marcados, situación que nos llevó en su momento a implementar acciones de supervivencia, así como en el sector laboral.

El caso del Poder Legislativo no fue la excepción, derivada de la declaratoria de emergencia publicada por la entonces Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo nos vimos en la necesidad de implementar sesiones en su modalidad vía remota, ello con la finalidad de continuar con los trabajos de esta soberanía.

Con estas sesiones se implementaron también el uso de herramientas tecnológicas como las plataformas Docusing y posteriormente Hellosing, las cuales servirían

como instrumento para dar validez a los documentos que tanto los órganos de gobierno, como el Pleno, Comisión Permanente, comisiones ordinarias, comités y unidades administrativas emitían para dar continuidad a sus tareas legislativas y administrativas.

Todo esto acompañado de acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación Política mediante los cuales se regulaban precisamente la forma de funcionamiento de estos cuerpos colegiados.

En la actualidad las sesiones vía remota se siguen realizando, y correcto sería hacer uso de esas herramientas tecnológicas para eficientar el proceso legislativo así como el quehacer de las unidades administrativas.

En ese sentido valdría la pena resaltar que “La institución parlamentaria debería estar preparada y equipada con los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión legislativa moderna” (Martínez, 2006: 43)

Es oportuno insistir que el proceso de la comunicación parlamentaria implica dos situaciones bien diferenciadas, que resultan complementarias: la forma y el fondo, de lo contrario esta sería ineficaz e infructuosa. En suma, se requiere tener algo que comunicar, así como los medios para hacer llegar ese mensaje.

Y en ese “tener algo que comunicar” debe tomarse en cuenta que no debe circunscribirse únicamente a información de orden parlamentario, además deben incluirse aquellos tópicos de coyuntura que confluyen con aquellos meramente legislativos, lo cual resulta de interés para la ciudadanía. Dicha información regularmente es socializada en los sitios Web oficiales de los Congresos, sea a través de cuadernos de divulgación, síntesis informativas o publicaciones especializadas.¹

Para el caso en concreto el Congreso de la Ciudad de México ya cuenta con el portal de internet oficial mediante el cual se sube información digitalizada del proceso parlamentario que realiza día con día y que dicho sea de paso se encuentra regulada en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

¹ Cfr. Cabrera Pantoja Bárbara Leonor, Incorporación y utilización de las TIC en el ámbito legislativo Revista de Ciencia de la Legislación - Número 8 - Octubre 2020 disponible en la página https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=e11625744e06ad3e6ff18047a8874b06&hash_t=5eda4b3dcbd2fde6021e00db7fef9a86#:~:text=La%20incorporaci%C3%B3n%20de%20las%20distintas,seguimiento%20a%20los%20objetivos%20trazados. Última fecha de consulta 23 de octubre de 2023.

de Cuentas de la Ciudad de México, además de promover la transparencia proactiva.

De acuerdo con González Cam (2007) “Los archivos tradicionales demandan cambios inmediatos en el registro archivístico, transformaciones en la forma de catalogar y recuperar la información: requieren proveer mejores servicios que la infraestructura antigua no puede soportar, como es la digitalización de documentos, de forma que los usuarios puedan acceder al documento original. Dentro de este contexto, se abre los trabajos de evaluación de las nuevas estrategias del servicio, orientado a las necesidades de los usuarios y el uso de nuevas tecnologías de información. Pero ¿para qué digitalizamos? Podemos decir que digitalizamos para la ampliación del acceso, la preservación y conservación, la reducción de costos, optimización físicamente del espacio de almacenamiento físico, la transformación de servicios o la recuperación de la información.”²

Por todo lo anterior, la presente propuesta de iniciativa tiene como finalidad establecer de manera clara y precisa que en la medida de lo posible los órganos de gobierno, el Pleno, Comisión Permanente, Comisiones, Comités y las unidades administrativas deberán digitalizar y hacer uso de las plataformas que en su oportunidad tengan a bien establecer la Junta de Coordinación Política o la Oficialía Mayor por cuanto hace a la documentación que tengan a bien generar en la realización de sus funciones.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que el Congreso de la Ciudad de México derivado de la pandemia por Covid, tuvo la necesidad de implementar acciones o mecanismos que permitieran dar seguimiento a las funciones propias del poder legislativo.

Acciones en las que destacan la realización de sesiones vía remota así como el uso de las plataformas digitales como hellosing para efectos de dar validez a las tareas establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

² Cfr. González Cam, Celso, “La Importancia de la Digitalización de Archivos para la Biblioteca”. Facultad de Humanidades. Especialidad de Ciencias de la Información. Pontificia Universidad Católica del Perú. 2007

SEGUNDO. Que la normatividad interna del Congreso establece entre otras atribuciones la de publicar en la Gaceta Parlamentaria, así como en los portales oficiales de esta soberanía documentación pública de los diversos órganos colegiados que lo integran.

TERCERO. Que por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México reconoce la información pública de oficio que deberán subir en formatos accesibles los sujetos obligados entre los cuales se encuentra el Poder Legislativo, consistente en digitalizar los documentos que tengan a bien realizar los órganos de gobierno, Pleno, Comisión Permanente, Comisiones, Comités y unidades administrativas.

CUARTO. Que en la actualidad el Congreso de la Ciudad de México sigue realizando sesiones vía remota desde sus diversos órganos colegiados, por lo tanto, es menester hacer uso de las herramientas tecnológicas como el uso de las plataformas autorizadas para ello.

Situación que implicaría utilizar al mínimo indispensable la reproducción de documentos impresos lo cual disminuiría costos además de hacer eficiente el quehacer legislativo, así como preservar el archivo del Congreso mediante documentos digitales o electrónicos.

QUINTO. Que es necesario establecer en los ordenamientos internos del Congreso la obligación de los órganos colegiados y de las unidades administrativas de digitalizar así como hacer uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus funciones, asumiendo el costo beneficio que ello implicaría, cabe resaltar que ya se cuentan con las herramientas para digitalizar así como de la plataforma hellosing para dar continuidad a este tipo de acciones, lo que no generaría ningún costo al Congreso pero sin un gran beneficio al medio ambiente, en tóner, en papelería y en otros insumos que podrían dejarse de usar si antepone el uso de las tecnologías.

Sirva para pronta referencia el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de iniciativa que se plantea:

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (vigente)	Propuesta de reforma
<p>Artículo 13... I a CXVIII... Sin correlativo</p> <p>CXIX. Las demás que establezcan la Constitución Política, la Constitución Local y las Leyes.</p>	<p>Artículo 13... I a CXVIII... CXIX. Promover a través de sus órganos de gobierno, pleno, comisión permanente, comisiones, comités y unidades administrativas la digitalización de sus documentos a través de las plataformas que para tal efecto tenga a bien autorizar la Junta o en su caso la Oficialía Mayor; y</p> <p>CXX. Las demás que establezcan la Constitución Política, la Constitución Local y las Leyes.</p>

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México (vigente)	Propuesta de reforma
<p>Artículo 187.</p> <p>Cada Comisión conformará un nuevo acervo sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.</p>	<p>Artículo 187.</p> <p>Cada Comisión conformará un nuevo acervo digital sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.</p>
<p>Artículo 204. Las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso, enviarán a la Unidad de</p>	<p>Artículo 204. Las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso, enviarán a la Unidad de</p>

<p>Transparencia en documento impreso y en medio electrónico la siguiente información:</p> <p>I. Copia de las actas de las reuniones de la Comisión o Comité, con listas de asistencia; II a V...</p>	<p>Transparencia en medio electrónico la siguiente información:</p> <p>I. Actas de las reuniones de la Comisión o Comité, con listas de asistencia; II a V...</p>
<p>Artículo 205. La información o correspondencia dirigida a la o el Presidente o la Comisión y que tenga relación con la misma, deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo 205. La información o correspondencia dirigida a la Presidencia de la Comisión y que tenga relación con la misma, deberá hacerse del conocimiento en formato digital a las y los integrantes de la Comisión.</p>
<p>Artículo 211. Corresponde a la o el Presidente: I a XIII... XIV. Enviar a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Unidad de Transparencia del Congreso, copia de las actas y de las listas de asistencia, convocatorias, actas, versiones estenográficas y dictámenes de las reuniones de la Comisión o Comité, para efectos de su publicación en el Página web del Congreso de la Ciudad en la Gaceta y en el sitio electrónico al Congreso; XV a XXXI...</p>	<p>Artículo 211. Corresponde a la Presidencia: I a XIII... XIV. Enviar a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Unidad de Transparencia del Congreso, en formato digital actas, listas de asistencia, convocatorias, actas, versiones estenográficas y dictámenes de las reuniones de la Comisión o Comité, para efectos de su publicación en el Página web del Congreso de la Ciudad en la Gaceta y en el sitio electrónico al Congreso; XV a XXXI...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN CXIX, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY**

ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 187; PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 204; ARTÍCULO 205 Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 211, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se adiciona una fracción CXIX, recorriendo la subsecuente al artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13...

I a CXVIII...

CXIX. Promover a través de sus órganos de gobierno, pleno, comisión permanente, comisiones, comités y unidades administrativas la digitalización de sus documentos a través de las plataformas que para tal efecto tenga a bien autorizar la Junta o en su caso la Oficialía Mayor; y

CXX. Las demás que establezcan la Constitución Política, la Constitución Local y las Leyes.

SEGUNDO. Se reforman el párrafo sexto del artículo 187; párrafo primero y fracción I del artículo 204; artículo 205 y la fracción XIV del artículo 211, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 187. ...

...
...
...
...

Cada Comisión conformará un nuevo acervo **digital** sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.

Artículo 204. Las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso, enviarán a la Unidad de Transparencia en medio electrónico la siguiente información:

I. Actas de las reuniones de la Comisión o Comité, con listas de asistencia;

II a V...

Artículo 205. La información o correspondencia dirigida a la **Presidencia** de la Comisión y que tenga relación con la misma, deberá hacerse del conocimiento **en formato digital** a las y los integrantes de la Comisión.

Artículo 211. Corresponde a la **Presidencia**:

I a XIII...

XIV. Enviar a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Unidad de Transparencia del Congreso, **en formato digital** actas, listas de asistencia, convocatorias, actas, versiones estenográficas y dictámenes de las reuniones de la Comisión o Comité, para efectos de su publicación en el Página web del Congreso de la Ciudad en la Gaceta y en el sitio electrónico al Congreso;

XV a XXXI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO